

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO ARTURO ROBLES ROVALO
IFT/100/PLENO/OC-ARR/ 008 /2022
Ciudad de México, a 12 de julio de 2022

LIC. DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; presento mediante este escrito y sus anexos mi voto razonado respecto de los asuntos previstos en el Orden del día de la XV Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 13 de julio de 2022, a las 11:00 horas, a saber:

Asunto 1.1

Acta de la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de junio de 2022.

Asunto 1.2.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de Bandas de Frecuencias al Gobierno del Estado de México.

Asunto 1.3.-

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública la actualización del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija.

Asunto 1.4.-

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública las propuestas de Ofertas de Referencia de los servicios de desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste,



Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

S.A. de C.V., Red Nacional última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asunto 1.5.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena.

Asunto 1.6.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Servicios Electrónicos Marinos, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de la Autorización No. 113.921.5.-102 para operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de Electromarítima, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Asunto 1.7.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga dieciséis títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Asunto 1.8.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión única para uso comercial otorgada a favor del C. Alejandro Olivares Ramos.

Asunto 1.9.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión única para uso comercial otorgada a favor del C. Felipe Vaca Ibarra.

Asunto 1.10.-

Resolución mediante la cual Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. (1) del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa y Especializado en Competencia

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Eliminadas "1" número, que contienen (1) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de una persona moral", que de divulgarse incidirían en la forma de manejar su negocio, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Asunto I.11.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de dos empresas concesionarias para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada.

Asunto I.12.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHPSFC-FM Campeche, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.1 MHz, con distintivo de llamada XHPSFC-FM en San Francisco de Campeche, Campeche.

Asunto I.13.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 24/2021 radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Asunto I.14.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial del canal de televisión digital terrestre 32 (578-584 MHz), respecto de la estación con distintivo de llamada XHBO-TDT en Oaxaca, Oaxaca, otorgada a Televisora XHBO, S.A. de C.V., a favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

Asunto I.15.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo cuatro concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en diversas localidades.

Asunto I.16.-

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' shape with a horizontal line extending to the right.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en diversas localidades.

Asunto I.17.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comunidad Indígena Tutunakú asentada en Mecatlán, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única, ambas para uso social indígena.

Asunto I.18.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Fundación Radio Impresión, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Santa María del Oro, Durango, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Asunto I.19.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Alianza para la Educación y Cultura de Puebla, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la localidad de Ciudad Serdán, Puebla, así como una concesión única, ambas para uso social.

Asunto I.20.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social a favor de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

Asunto I.21.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso social a Productora y Difusora Universitaria, A.C.

Asunto I.22.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el Expediente UCE/CNC-003-2022, notificada por EQT AB, Orange Merger Sub 1 Limited, Orange Merger Sub 2 Limited, Orange Merger Sub 3 Limited, Baring Private Equity Asia Group Holdings Limited, Maximus Advisory Holdings Limited, Bimini Atlantic Holdings Ltd y el C. [REDACTED] (2)

Asunto I.23.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2022, notificada por Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.

Lo anterior, en virtud de mi asistencia al curso "*Understanding and Solving Complex Business Problems*", impartido por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT por sus siglas en inglés), en Boston, Massachusetts, Estados Unidos; como parte de la capacitación continua del personal Directivo de Alto Nivel del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Respecto a dichos asuntos, externo mis votos en el sentido y con las consideraciones que se detallan en los Anexos del presente escrito.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARTURO ROBLES ROVALO
COMISIONADO

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Eliminados "4" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "datos personales" concernientes a una persona física identificada o identificable, en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPSO, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Anexo Uno. Voto razonado del Asunto I.1

Asunto I.1

Acta de la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de junio de 2022.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone aprobar el Acta de la Sesión XIV Ordinaria de 2022, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Voto Razonado

Emito mi VOTO A FAVOR respecto del Proyecto. Ello, en virtud de que el Acta refleja fielmente lo acontecido en la respectiva sesión.

Anexo Dos. Voto razonado del Asunto I.2

Asunto I.2

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de Bandas de Frecuencias al Gobierno del Estado de México.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone determinar por oficio el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de México para las estaciones de CERRO PALMAS, NEVADO I, NEVADO II y CERRO PICO TRES PADRES que en total utilizan 20 frecuencias en el segmento de 821-824 / 867-869 MHz y cambiarlas a frecuencias en el segmento de 806-814/851-859 MHz.

Voto Razonado

El proyecto justifica el cambio de bandas conforme al artículo 106 y 105 de la Ley y en este último, se actualizan cuatro de los supuestos previstos: i) cuando lo exija el interés público; ii) introducción de nuevas tecnologías; iii) cumplimiento de tratados internacionales; y, iv) reordenamiento del espectro; los cuales resultan aplicables al caso concreto del cambio en el segmento de la banda de frecuencias 806-824/851-869 MHz.

De forma específica mediante este cambio de bandas, se acata la Enmienda al Protocolo de 800 MHz, que tiene entre sus propósitos establecer un plan para la adjudicación de las bandas y sub-bandas de frecuencias del segmento 806-824/851-869 MHz y 896-901/935-940 MHz, así como fijar los criterios técnicos que regulen su uso en la frontera común entre México y Estados Unidos; se atienden los objetivos asociados a estrategias y líneas de acción del PNER 2017-2018 relacionados con el reordenamiento de la banda de frecuencias 806-824/851-869 MHz donde se establece que la banda de 806-814/851-859 MHz será para la provisión de servicios de banda angosta de uso público, limitado a aplicaciones de misión crítica como es

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

el caso del Gobierno del Estado de México. Y el segmento 814-824/859-869 MHz será para la provisión del servicio móvil de banda ancha de uso comercial.

Adicionalmente, en caso de aceptar la propuesta de cambio de banda de oficio, el Gobierno del Estado de México contará con un plazo de 270 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente ante el Instituto la aceptación de la propuesta de cambio de frecuencia, para que el concesionario pueda hacer la migración e inicie operaciones en las nuevas bandas de frecuencias asignada.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Tres. Voto razonado del Asunto I.3

Asunto I.3

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública la actualización del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone someter a consulta pública, por un período de 30 días naturales, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet, "el Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija".

Voto Razonado

El proyecto que se somete a nuestra consideración busca aportar mayor transparencia y orientación respecto de la metodología, supuestos, variables y parámetros a considerar en el Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija.

El anteproyecto incluye el Modelo de Acceso a Torres en formato de hoja de cálculo y se acompaña del documento metodológico en los que se describen los principios, parámetros, cálculos y demás criterios establecidos en la metodología. La nota metodológica además integra los precedentes decisorios del Pleno del Instituto en relación con la definición de la metodología, así como los resultados de las tarifas a partir de la estructura de parámetros predeterminados por el Instituto con el fin de que sirvan como referencia a los interesados, sin que deban entenderse como definitivas.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Con esta consulta pública se busca recabar comentarios y opiniones de la industria, académicos, especialista y de cualquier otro interesado en el proyecto referido, los cuales serán analizados y, en caso de resultar procedentes, fortalecer dicho proyecto. Por ello, la consulta pública resulta ser un ejercicio muy importante para enriquecer el anteproyecto citado.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Cuatro. Voto razonado del Asunto I.4

Asunto I.4

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública las propuestas de Ofertas de Referencia de los servicios de desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfono del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone someter a consulta pública, por un período de 30 días naturales, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet, la Propuesta de Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la Propuesta de Ofertas de Referencia de los Servicios de Desagregación de Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., en los términos que fueron presentadas por estas empresas.

Voto Razonado

El proyecto que se somete a nuestra consideración busca contar con mayores elementos para, en su caso, modificar las propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios de Desagregación en los términos en que fueron remitidas por las Empresas Mayoristas y Divisiones Mayoristas del AEP.

Dada la importancia de las Ofertas de Referencia para el desarrollo del sector de telecomunicaciones y el propósito que tiene este Instituto de garantizar que los servicios mayoristas se presten en igualdad de condiciones, entre otros propósitos, como parte del procedimiento de autorización de estas ofertas de referencia es necesario conocer las

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

opiniones de los integrantes de la industria, al ser ellos quienes intervienen en la operación de las redes públicas y quienes demandan los servicios mayoristas regulados.

Adicionalmente, el mecanismo de consultas públicas permite al Instituto, como órgano regulador encargado de determinar las condiciones bajo las cuales se deberán de prestar los servicios mencionados, tener una visión más completa de los elementos a analizar. Lo anterior, aun cuando las opiniones y comentarios recibidos para este proyecto no sean vinculantes. Por lo tanto, la consulta pública resulta ser un ejercicio muy importante para enriquecer el análisis de las propuestas de ofertas citadas.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

Anexo Cinco. Voto razonado del Asunto I.5

Asunto I.5

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena.

Propuesta del Proyecto

El proyecto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se ubican dentro del segmento de 896-902/941-947 MHz para uso social indígena, a fin de instalar, operar y administrar una red de telecomunicaciones para prestar los servicios de acceso a internet y telefonía móvil, sin fines de lucro, en diversos Municipios de las Entidades Federativas de Oaxaca, Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el marco regulatorio:

- **Identidad:** Se protocolizó la constitución de la asociación en el que consta la constitución de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C. como una Asociación Civil. TIC también presentó el instrumento público en el cual consta, entre otros asuntos, la reforma de los estatutos sociales de TIC y las comunidades que la conforman como socios operadores, las cuales son integrantes de las comunidades indígenas Mixteca y Mixe, con asentamiento en diversos Municipios del Estado de Oaxaca. Con dichos instrumentos se acredita que TIC, es una asociación civil integrada por diferentes grupos, organizaciones y comunidades integrantes de pueblos indígenas y que la conformación de la misma se basa en sus usos y costumbres y mecanismos de decisión colectiva.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- **Justificación del proyecto:** TIC señaló que el proyecto de telecomunicaciones tiene como objetivo prestar servicios de acceso a internet y telefonía móvil, lo cual representa un beneficio en los diversos ámbitos de actividad de las comunidades indígenas que la componen, tales como las relaciones interpersonales, la vida comunitaria organizada, entre otras.
- Se acredita la capacidad **Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa**.
- **Opinión técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:** Emitió opinión sin señalar objeción respecto a la Solicitud.
- **Opiniones técnicas con respecto a la Solicitud.** La **Dirección General de Planeación del Espectro** llevó a cabo el análisis correspondiente y desde el punto de vista de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de la banda de frecuencias objeto de la solicitud se considera **PROCEDENTE**.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito VOTO A FAVOR, en virtud que, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos técnicos-regulatorios, legales y administrativos previstos en la Ley y los Lineamientos.

Anexo Seis. Voto razonado del Asunto I.6

Asunto I.6

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Servicios Electrónicos Marinos, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de la Autorización No. 113.921.5.-102 para operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de Electromarítima, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Propuesta del Proyecto

De la revisión al marco legal aplicable, se concluye que los requisitos de procedencia que debe cumplir el concesionario que solicite autorización para ceder los derechos y obligaciones de autorizaciones, permisos o concesiones en materia de telecomunicaciones, como es el caso que nos ocupa, son:

- Que el título de concesión esté vigente: el mismo se encuentra satisfecho dado que esta Autorización cuenta con una vigencia indefinida y a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya solicitado la renuncia de la misma o que haya sido revocada, por lo que se considera vigente.
- Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto: se destaca que dicho requisito se cumple dado que el representante legal de Electromarítima, S.A. de C.V. en su calidad de cesionario, se comprometió a realizar las obligaciones que se encuentren pendientes de la Autorización y a asumir las condiciones que al efecto le establezca el Instituto,

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previamente al análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente: cabe mencionar que éste solo es aplicable a aquellos que prestan servicios de telecomunicaciones, además de que en caso de ser procedente la cesión de derechos en comento, se le otorgaría a la empresa Electromarítima, S.A. de C.V. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de comunicación privada, con la que no podría prestar servicios de telecomunicaciones con fines de lucro, y, por consiguiente, no se generarían efectos contrarios a la libre competencia y concurrencia en el mercado.
- Que haya transcurrido un plazo mayor de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión: este se considera satisfecho, toda vez que con fecha 21 de febrero de 1992 el Centro SCT Sinaloa expidió la Autorización, mientras que la Solicitud fue presentada el 13 de julio de 2020, por lo que se deduce que la misma fue interpuesta transcurridos ya los tres años posteriores al otorgamiento de la misma.
- Que se solicite a la Secretaría la opinión técnica no vinculante de la Secretaría, prevista en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, respecto de la Solicitud de Cesión de Derechos: la Dirección General Adjunta Normativa de Concesiones y Permisos, adscrita a esa Secretaría, emitió el oficio No. 2.1.-022/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, en el cual señaló que esa Dependencia no cuenta con facultades para emitir opinión respecto a este tipo de asuntos.

Opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

La Dirección General de Planeación del Espectro señaló, el uso de la banda de frecuencias objeto de la solicitud se considera **PROCEDENTE**.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR en virtud de que la cesión de los derechos y obligaciones solicitada cumple con los requisitos técnicos-regulatorios, legales y administrativos previstos en la Ley.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Siete. Voto razonado del Asunto I.7

Asunto I.7

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga dieciséis títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone el otorgamiento de una concesión única para uso comercial a 16 solicitantes, a fin de que estos implementen una red de telecomunicaciones utilizando medios de transmisión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones en diferentes coberturas.

Cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco regulatorio:

i) Condiciones previstas en los lineamientos para el otorgamiento de concesiones:

1. **Datos generales del Interesado:** acreditaron los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales de los interesados.
2. **Modalidad de uso:** Los solicitantes especificaron que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.
3. **Características Generales del Proyecto.**
 - a) **Descripción del Proyecto:** A través de la concesión única para uso comercial, los solicitantes implementarán una red de telecomunicaciones para prestar inicialmente los servicios de acceso a Internet y transmisión de datos.
4. **Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.**
 - a) **Capacidad Técnica:** Cada uno de los interesados manifestó bajo protesta de decir verdad que ellos, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia

técnica, cuentan con experiencia y capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto.

- b) **Capacidad Económica:** Cada uno de los solicitantes acreditó su capacidad económica mediante la presentación de los documentos que demuestran que cuentan con recursos económicos suficientes para la implementación del proyecto y se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del mismo.
- c) **Capacidad Jurídica:** Las personas físicas exhibieron copia certificada de la documentación en la que consta su nacionalidad mexicana. Por lo que respecta a las personas morales, éstas presentaron original o copia certificada del (los) instrumento(s) público(s) con (el)los cual(es) acreditaron la nacionalidad, en su caso, la inversión extranjera, objeto y duración correspondientes
- d) **Capacidad Administrativa:** Cada uno de los solicitantes acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refieren sus proyectos.
- 5. **Programa inicial de cobertura:** Los solicitantes señalaron que prestarán los servicios de telecomunicaciones en diferentes estados de la República Mexicana.
- 6. **Pago por el análisis de la solicitud:** los solicitantes acreditaron el pago por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial.

ii) Opinión técnica de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Al respecto, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión remitió las opiniones técnicas no vinculantes, relativas a las Solicitudes, sin formular objeción respecto a las mismas.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR en virtud de las Solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Ocho. Voto razonado de los Asuntos I.8 y I.9

Asunto I.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión única para uso comercial otorgada a favor del C. Alejandro Olivares Ramos.

Asunto I.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión única para uso comercial otorgada a favor del C. Felipe Vaca Ibarra.

Propuesta de los Proyectos

Los proyectos proponen prorrogar la vigencia de la concesión única para uso comercial derivado del cumplimiento de los requisitos de procedencia para solicitar la prórroga de vigencia de un título de concesión única para uso comercial que se encuentra contenida en lo establecido por la propia Ley en su artículo 113, el cual dispone lo siguiente:

- I. **Solicitarlo dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión;** el mismo se encuentra satisfecho dado que la presentación de la Solicitud de Prorroga fue dentro del plazo para la presentación de prórroga.
- II. **Se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; así como en su título de concesión:** Del análisis realizado por la Unidad de Cumplimiento, se desprende que, previo a la solicitud correspondiente, **el concesionario se encontró al corriente de las obligaciones que tiene a su cargo** y que le son aplicables conforme a su título de concesión única para uso comercial y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- III. **Acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan:** se considera que tendrá que recabarse del C. Alejandro Olivares Ramos (Asunto I.8) y del C. Felipe Vaca Ibarra (Asunto I.9) su conformidad y total aceptación respecto de las nuevas condiciones que se establecerán en el título de concesión única que en su caso se otorgue, previo a la entrega de dicho instrumento.

Respecto al pago de derechos correspondiente a la Solicitud de Prórroga este se encuentra satisfecho.

Opinión Técnica de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría emitió la opinión técnica sin formular objeción alguna respecto a la Solicitud de Prórroga.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR, en virtud de que, las Solicitudes de Prórroga cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones.

Anexo Nueve. Voto razonado del Asunto I.10

Asunto I.10

"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión R.A. (1) del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República."

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone dar cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión R.A. (1) del Segundo Tribunal Colegiado, especializado en Telecomunicaciones y Competencia Económica ("2°TCC"), atendiendo a lo dispuesto en la resolución judicial del recurso de inconformidad (1), emitido por el 2° TCC.

La ejecutoria R.A. (1), relativa al amparo concedido a (1) sobre la Resolución (1) emitida por este Instituto y (1) (1) (1), ordenó a este IFT, lo siguiente: (i) dejar insubsistente el resolutivo tercero de la resolución mencionada, referente a (1) (1); (ii) emitir una nueva resolución en la que se razonara la aplicabilidad de la "Resolución Gaudiano"¹, en la metodología de determinación de la contraprestación establecida por el Instituto; y (iii) determinar con libertad de actuación, nuevamente la contraprestación correspondiente.

¹ Resolución mediante la cual el Instituto autorizó la cesión derechos de la concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, otorgada al C. José Gerardo Gaudiano Peralta, en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Así, el cumplimiento a dicha ejecutoria fue realizado por el IFT mediante acuerdo (1). No obstante, (1) interpuso recurso de inconformidad en contra de dicho cumplimiento, mismo que fue declarado fundado por el 2ºTCC en la resolución judicial a dicha inconformidad radicada en el expediente (1), por detectar un defecto y exceso en el cumplimiento de la ejecutoria realizado por el Instituto mediante acuerdo (1).

Así conforme a la resolución (1), el Instituto deberá dar cumplimiento a la ejecutoria R.A. (1), en un nuevo acto, a fin de que: (i) razonar la aplicabilidad de la Resolución Gaudiano y su impacto en la metodología para determinar la contraprestación de las concesiones otorgadas a (1), lo anterior a fin de atender el defecto señalado por el 2ºTCC; (ii) Deberá considerar la contraprestación originalmente determinada en (1), de conformidad con el principio “non reformatio in peius”.

Voto Razonado

El proyecto de resolución que nos ocupa, da cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria del amparo en revisión R.A. (1), y, subsecuente a lo ordenado por el 2º TCC en la resolución (1).

Lo anterior, considerando que el proyecto (i) deja sin efectos la “Resolución mediante la cual Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión R.A. (1) del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República”, con número (1); (ii) emite un nuevo acto que prevé el razonamiento sobre la aplicabilidad de la “Resolución Gaudiano” y su impacto de la metodología de la determinación de la contraprestación de (1); (iii) se determina nuevamente la contraprestación, considerando la época en la que se emitió la

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

resolución impugnada, de conformidad con el principio *non reformatio in peius*, lo anterior atendiendo el exceso de cumplimiento detectado por el 2° TCC en la resolución (1)

(1)

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

Anexo Diez. Votos razonados de los Asuntos I.11 y I.12

Asunto I.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de dos empresas concesionarias para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada.

Asunto I.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHPSFC-FM Campeche, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.1 MHz, con distintivo de llamada XHPSFC-FM en San Francisco de Campeche, Campeche.

Propuesta de los Proyectos

Asunto I.11

De acuerdo con la información proporcionada en el análisis de competencia:

Se determina que la enajenación de acciones previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial (SRSC) en la banda AM en Ciudad de México y Los Reyes Acaquilpan, Estado de México. Ello en virtud de los siguientes elementos:

- I. Antes de las Operaciones, la Familia Pérez Toscano no tenía participación en Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V. y detentaba el 50.00% de las acciones representativas del capital social de Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V. y como consecuencia de las Operaciones, la Familia Pérez Toscano aumentaría su participación hasta un 53.33% y 89.99% en el capital social de las citadas sociedades, respectivamente, adquiriendo el control de esas sociedades; por su parte, la Familia Pereda Gómez disminuye su participación en el capital social de Radio Unión Texcoco

y Radio Publicidad Latino Americana, pasando de 66.67% a 13.33% y del 50.00% al 10.01% respectivamente;

- II. Con motivo de las Operaciones, la Familia Pérez Toscano acumularía 2 frecuencias adicionales en las Localidades;
- III. En caso de considerar por separado a la Familia Pereda Gómez y a la Familia Pérez Toscano, en los 2 mercados analizados el valor del índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) se ubicaría dentro de los umbrales para considerar que una operación tendría pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Por cuanto hace a la **opinión técnica de la Secretaría** se tiene lo siguiente, dicha dependencia emitió opinión a las Solicitudes de Enajenación de Acciones presentadas por las empresas concesionarias, señalando que la misma se encuentra ajustada a los objetivos establecidos en la Carta Magna y en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Finalmente, se presentó el pago de derechos por el concepto de estudio de solicitud de enajenación de acciones.

Asunto I.12

De acuerdo con la información proporcionada en el análisis de competencia:

Se determina que la enajenación de acciones previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial (SRSC) en la banda FM en la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche. Ello en virtud de que:

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- I. El grupo de interés económico (GIE) al que pertenecen los Adquirientes, así como Personas Vinculadas/Relacionadas, actualmente no participan en la en la prestación del SRSC en la Localidad;
- II. El GIE de los Adquirientes participaría por primera vez SRSC en la Localidad y,
- III. Se observa que el Índice Herfindahl-Hirschman (IHH), después de la Operación, calculado en términos del número de estaciones, se ubica en 4,4000 (cuatro mil cuatrocientos) puntos, y no presenta ninguna variación con el valor que existía antes de la Operación. Lo anterior debido a que la Operación no modifica la estructura del mercado, ya que se trata de una sustitución de un agente económico por otro.

Por cuanto hace a la **opinión técnica de la Secretaría** se tiene lo siguiente, al haber transcurrido el plazo señalado, sin que a la fecha se cuente con la misma; este Instituto está en aptitud de resolver la Solicitud de Enajenación de Acciones presentada por XHPSFC-FM Campeche.

Finalmente, se presentó el pago de derechos por el concepto de estudio de solicitud de enajenación de acciones.

Voto Razonado

Los Proyectos establecen que la enajenación no tiene efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia y cumplen con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 112 de la LFTR: (i) Se dio aviso en tiempo y forma al IFT; (ii) El interesado pagó los derechos correspondientes, y (iii) Se solicitó opinión no vinculante a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR sobre los Proyectos en virtud de que las enajenaciones solicitadas cumplen con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 112 de la LFTR y las referidas operaciones no tienen efectos nocivos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Once. Voto razonado del Asunto I.13

Asunto I.13

"Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del amparo en revisión 24/2021 radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República."

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone el cumplimiento a la ejecutoria radicada en el expediente de amparo en revisión 24/2021, del Primer Tribunal Colegiado de Circuito especializado en Competencia Económica y Telecomunicaciones ("1°TCC").

La ejecutoria mencionada, ampara a (i) XEAD-FM S.A. de C.V.; (ii) XEAD-AM S.A. de C.V.; y (iii) XETIA-FM S.A. de C.V. ("Quejasas"), en contra de los oficios reclamados IFT/223/UCS/DG-CRAD/0946/2019, IFT/223/UCS/DG-CRAD/0947/2019 y IFT/223/UCS/DG-CRAD/0951/2019, de fecha 26 de abril de 2019, emitidos por el Director General de Concesiones de Radiodifusión ("DGCR"), así como todos los actos derivados de los mismos.

Los oficios referidos en el párrafo anterior, recaen a los escritos presentados por las Quejasas a fin de solicitar la entrega de los títulos de concesión prorrogados por este IFT mediante acuerdos P/IFT/251016/589; y P/IFT7251016/590.

De conformidad con la ejecutoria de amparo, el DGCR carecía de facultades para emitir dichos oficios, y dar una respuesta negativa a la solicitud de las Quejasas, pues dicha respuesta habría de provenir del Pleno del Instituto, en tanto involucra el análisis del cumplimiento/incumplimiento a los resolutivos de los acuerdos P/IFT/251016/589; y P/IFT7251016/590, emitidos por dicho órgano de gobierno de este IFT.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

En ese sentido, la ejecutoria ordena a este IFT *(I)* dejar sin efectos los oficios referidos; y *(II)* que sea el Pleno del Instituto quien analice y resuelva sobre la petición de las Quejas.

En cumplimiento a la ejecutoria señalada, el proyecto propone al Pleno resolver la petición de las quejas en sentido negativo; en tanto las Quejas no dieron cumplimiento a los resolutiveos dispuestos por el Pleno del IFT en los acuerdos /IFT/251016/589; y P/IFT7251016/590. En específico, las Quejas no dieron cumplimiento a lo establecido en los resolutiveos tercero y cuarto de los acuerdos mencionados, mismos que refieren lo siguiente:

***“TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a los Concesionarios, el contenido de la presente Resolución, así como las nuevas condiciones establecidas en los modelos de títulos de Concesión a que se refiere el Resolutiveo Segundo contenidas en los Anexos 3 y 4, a efecto de recabar de dichos concesionarios su aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación respectiva.*

Asimismo, se deberá anexar, como parte integrante de la presente Resolución, el oficio de opinión de la contraprestación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descrito en el cuerpo de la Resolución.

***CUARTO.-** Una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión bajo lo determinado en el Resolutiveo Tercero, los Concesionarios deberán exhibir el comprobante de pago del aprovechamiento fijado por este Órgano Autónomo, por los montos que se indican en el siguiente cuadro y en el Anexo 2, por concepto de contraprestación, situación que deberá realizar en un término de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en el resolutiveo anterior y bajo los extremos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente.”*

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Según consta del proyecto propuesto por el área, las Quejosas presentaron de forma extraordinaria la aceptación de las condiciones del título de concesión, incumpliendo así lo dispuesto por el resolutivo tercero y consecuentemente, el resolutivo cuarto de los acuerdos referidos.

Voto Razonado

En virtud de lo anterior y dado que del análisis realizado por el área se desprende que XEAD-AM, S.A. de C.V., XEAD-FM, S.A. de C.V., y XETIA FM, S.A. de C.V., realizaron de forma extemporánea la acción mandatada por el resolutivo tercero de la resolución de prórroga, resulta improcedente su solicitud de expedición de los nuevos títulos de concesión, por lo que es procedente lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de los acuerdos mencionados, mismo que dispone lo siguiente:

*“**QUINTO.-** En caso de que los Concesionarios, no den cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Tercero y Cuarto, la presente Resolución quedará sin efectos y las frecuencias que les fueron asignadas se revertirán a favor de la Nación, sin perjuicio de las obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y con independencia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.”*

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

Anexo Doce. Voto razonado del Asunto I.14

Asunto I.14

"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial del canal de televisión digital terrestre 32 (578-584 MHz), respecto de la estación con distintivo de llamada XHBO-TDT en Oaxaca, Oaxaca, otorgada a Televisora XHBO, S.A. DE C.V., a favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V."

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone autorizar la cesión de derechos y obligaciones de un título de concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial del canal de televisión digital terrestre 32 (578-584 MHz) en Oaxaca, Oaxaca, otorgada a Televisora XHBO, S.A. de C.V. ("XHBO"), en favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. ("Telsusa").

Para ello, el proyecto analiza el marco legal aplicable a la cesión de derechos y obligaciones, establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que establece los siguientes requisitos:

- I. **Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto;** la cesionaria, con la solicitud de cesión presentó carta por la que se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

- II. **Que el título de concesión se encuentre vigente y hayan transcurrido 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento;** el título de concesión fue otorgada originalmente el 31 de octubre de 1998 y, actualmente, tiene una vigencia del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2042.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- III. **Que se cuente con análisis en materia de competencia económica, cuando la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica;** la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió opinión en materia de competencia, estableciendo que la cesión no tendría efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida digital comercial en la localidad involucrada.
- IV. **Que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** Se cuenta con opinión técnica emitida mediante oficio 1.-429 de fecha 31 de mayo de 2022.

Adicionalmente, el marco jurídico aplicable establece que en este tipo de solicitudes debe acatarse lo dispuesto por el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de la solicitud. El comprobante de pago de derechos referido en este párrafo se adjuntó al cedente en su solicitud.

De conformidad con el proyecto, la autorización solicitada, resulta procedente, en tanto los requisitos referidos en el artículo 110 de la LFTR fueron acreditados por parte del cedente.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR, en virtud de que, la solicitud de cesión de derechos cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Anexo Trece. Voto razonado del Asunto I.15

Asunto I.15

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo cuatro concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en diversas localidades.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone otorgar 4 frecuencias al amparo del PABF 2022 para prestar el servicio de radiodifusión sonora: 1 AM (1010 kHz) en Huejutla de Reyes, 1 FM (92.7 MHz) en Huejutla de Reyes, 1 FM (91.1 MHz) en Jacala y 1 FM (94.1 MHz) en Tlanchinol, todas en el estado de Hidalgo.

Voto Razonado

El proyecto analiza de forma correcta la solicitud, la cual se presentó dentro del plazo referido en el numeral 3.4. del Programa Anual 2022, es decir, el 17 de febrero de 2022. Así mismo, el análisis se efectuó en atención a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley y 3 de los Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones, y para los cuales se encontró que cumple con información de los datos generales del Interesado, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, y el solicitante comprobó el pago de derechos conforme a los artículos 173 apartado C, fracción I en relación con el artículo 174-L fracción I de la LFD. Adicionalmente, se considera que el Gobierno del Estado de Hidalgo actualmente cumple con los principios y mecanismos previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley que permiten garantizar el carácter de uso público en la prestación del servicio de radiodifusión.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

El proyecto cuenta con la opinión no vinculante de la SICT y la UER determinó la frecuencia factible, clase de estación y distintivo para cada una de las estaciones solicitadas. Respecto a la vigencia de los cuatro títulos de concesión para uso público será de 15 años, contados a partir de la notificación de los títulos correspondientes o contados a partir del 29 o 30 de noviembre de 2022 según corresponda, esto para garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en las localidades solicitadas.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Catorce. Voto razonado del Asunto I.16

Asunto I.16

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en diversas localidades.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone otorgar a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, 2 concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para Uso Público, a través de las frecuencias 103.7 MHz en Huichapan y 96.5 MHz en Ixmiquilpan ambas en el estado de Hidalgo y por lo tanto negar a la Universidad Autónoma del Estados de Hidalgo (UAEH) estas mismas concesiones.

Voto Razonado

El proyecto analiza la concurrencia de dos solicitudes mismas que se presentaron dentro del plazo del 7 al 18 de febrero establecido en el PABF 2022 para solicitudes de uso público, y cumplieron con lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley y 3 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a saber, presentaron los datos generales del interesado, características generales del proyecto, la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa y el pago de derechos según los artículos 173 apartado C, fracción I en relación con el artículo 174-L fracción I de la LFD.

De manera específica, el proyecto analiza la concurrencia conforme a la fracción I del artículo 15 de los Lineamientos, la cual considera la fecha de presentación de las Solicitudes de Concesión como orden de prelación, señalando que el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó sus solicitudes de concesión el 17 de febrero de 2022 y la UAEH presentó sus

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

solicitudes el 18 de febrero de 2022. Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Hidalgo resuelta más compatible con las fracciones II y V del artículo 15 de los Lineamientos.

El proyecto cuenta con la opinión no vinculante de la SICT y la UER determinó la disponibilidad de las frecuencias, clase de estación y distintivo para cada una de las estaciones solicitadas cuya vigencia de los títulos de concesión para uso público será de 15 años, contados a partir del 29 de noviembre de 2022, esto para garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en las localidades solicitadas.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Quince. Voto razonado del Asunto I.17

Asunto I.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comunidad Indígena Tutunakú asentada en Mecatlán, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única, ambas para uso social indígena.

Antecedentes

21.10.2020 Publicación PABF 2020 mismo que fue modificado a través del Acuerdo publicado en el DOF el 04 de febrero de 2021.

11.05.2021 al amparo del Programa Anual 2021.

Propuesta del Proyecto

El Proyecto otorga una concesión de espectro para uso social indígena en el segmento de reserva en la frecuencia 106.3 MHz para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM en Mecatlán, Veracruz, con clase de estación “A” y coordenadas geográficas de referencia L.N. 20°12’33”, L.O. 97°40’51” y distintivo XHSIBY-FM, así como una concesión única, en virtud que el solicitante cumplió con lo siguiente:

- **Identidad.** El Solicitante es la comunidad indígena Totonaco que tienen como lugar de asentamiento el poblado de Mecatlán, Veracruz, misma que se autodenomina Tutunakú, por su variante lingüística y referencia geoestadística (central del sur), conforme al “Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geográficas” del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (“INALI”), publicado el 14 de enero de 2008 en el DOF.

- ✓ **Justificación de uso social Indígena de la Concesión.** La comunidad indígena Tutunakú asentada en las comunidades de Mecatlán, La Cruz, Naranjales, Rancho Alegre, Agua Azul y Cuhulxanath, Estado de Veracruz, tiene como propósito el rescate de la lengua materna, los usos y costumbres, música, gastronomía y medicina tradicional, promoverán, desarrollarán y preservarán de la siguiente forma conforme a los elementos que a continuación se mencionan y que constituyen su identidad indígena:
- ✓ **En relación con la lengua materna:** i) se realizarán programas de diálogo totalmente en la lengua materna Tutunakú, ii) transmitirán canciones de huapango para familiarizar los oídos de los radioescuchas con la lengua.
- ✓ **Respecto a su cultura y tradiciones, promoverán:** i) la música y sones que tocan los abuelos en las ceremonias del pueblo, ii) las danzas, cosmovisión y gastronomía local, iii) los mitos, leyendas y creencias del pueblo de Mecatlán,
- ✓ **Por cuanto hace sus normas internas:** i) promoverá la participación en los procesos de elección de fiscales del pueblo, ii) convocará al diálogo para la toma de decisiones ante problemáticas de la comunidad y iii) invitará a los jóvenes a formar parte de los comités de trabajo social para la realización de faenas, trabajos de obras y mantenimiento.
- ✓ **En relación con la integración de la mujer indígena en la participación de los objetivos de la concesión, señaló que:** i) promoverá los derechos de las mujeres indígenas a través de diversas instituciones como la Casa de la Mujer Indígena, ii) educarán y orientarán sobre el cuidado de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres a través de entrevistas con especialista,
 - Se acredita la capacidad **técnica, económica, jurídica y administrativa.**

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- **Fuentes de los recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.** Al respecto, el Solicitante para garantizar la continuidad del proyecto, obtendrá recursos a través de las aportaciones económicas de miembros de la comunidad.
- **Opinión de la SICT.** señalando que la cobertura solicitada no se encuentra contenida en el Programa Anual 2020.
- **Opinión de la UCE.** Al ser el Solicitante una comunidad indígena perteneciente a la cultura Totonaco en el Estado de Veracruz, por su naturaleza de colectividad no resulta idóneo un análisis en materia de competencia económica; pues si bien en caso de obtener la concesión la comunidad participarían en la provisión del servicio de FM, no existe una participación individual o societaria que permitiera identificar a cada uno de sus integrantes como parte de un grupo de interés económico en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Voto Razonado

Por lo anterior emito mi VOTO A FAVOR, en virtud que, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la solicitante, ésta tiene como finalidad la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora con fines de carácter indígena y que los mismos resultan acordes a los principios del artículo 67 fracción IV segundo párrafo de la Ley, en relación con el artículo 3 fracción III inciso b) párrafo cuarto de los Lineamientos, se considera procedente el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV de la Ley.

Anexo Dieciséis. Voto razonado del Asunto I.18

Asunto I.18

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Fundación Radio Impresión, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Santa María del Oro, Durango, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Antecedentes

20.09.2019 Publicación PABF 2019 mismo que fue modificado a través del Acuerdo publicado en el DOF el 03 de enero de 2020.

23.09.2020 al amparo del Programa Anual 2020.

Propuesta del Proyecto

El Proyecto otorga una concesión de espectro para uso social comunitaria en el segmento de reserva en la frecuencia 107.7 MHz para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM en Santa María del Oro, Durango con clase de estación “A”, coordenadas geográficas de referencia L.N. 25°56’58”, L.O. 105°21’52” y distintivo XHSCHE-FM, así como una concesión única uso social comunitaria, en virtud que el solicitante cumplió con lo siguiente:

- **Identidad.** Se protocolizó la constitución de la asociación civil denominada Fundación Radio Impresión, A.C., como una organización civil sin fines de lucro, con el objeto de prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- **Justificación de uso social comunitario de la Concesión.** Las actividades del solicitante, en relación al servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM, son acordes a los principios comunitarios, estos son:
 - ✓ **Participación Ciudadana Directa.** el proyecto de la estación contribuirá a impulsar la auto sostenibilidad y auto determinación de las comunidades apoyando iniciativas ciudadanas que contribuyan a la realización de obras sociales, servicios asistenciales, proyectos productivos y programas con carácter social.
 - ✓ **Convivencia Social.** Dentro de la radiodifusora se facilitarán espacios y contenidos relacionados al buen vivir con salud y valores, realizará programas de desarrollo humano, físico y mental, así como social, educativo, cultural, deportivo y recreativo que fortalezcan la autoestima, para la promoción de una vida física y emocional sana, efectuará programas y eventos culturales que permitan la proyección del trabajo de los artistas y buscar la creación de espacios de expresión que dimensionen su obra.
 - ✓ **Equidad.** realizará invitaciones a mujeres que han sobresalido en la sociedad y que por medio de sus testimonios puedan expresarse y motivar a más personas para alcanzar el éxito, asimismo fomentará que las personas apoyen y practiquen el reparto equitativo del trabajo, incentivará a las mujeres y niñas a participar en el desarrollo y uso adecuado de sus derechos como mujeres.
 - ✓ **Igualdad de Género.** La estación de radio será diseñada tomando en cuenta la igualdad de género y no solo como un derecho fundamental, sino como base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- ✓ **Pluralidad.** Se tomará en cuenta a la sociedad en general y se organizará actividades acordes a las necesidades de la población, de manera que se atiendan los diferentes intereses personales.
- **Vínculo Directo.** Fue acreditado con la presentación de diversas cartas de apoyo a través de las cuales expresan su apoyo a Fundación Radio Impresión, A.C.
- Se acredita la **capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.**
- **Fuentes de los recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.** para garantizar la continuidad del proyecto buscara recibir donaciones, apoyos económicos o en especie, así como aportaciones voluntarias
- **Opinión de la SCT.** Señalando que la cobertura solicitada no se encuentra contenida en el Programa Anual 2020.
- **Opinión de la UCE.** No se observa que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en la banda FM en Santa María del Oro, San Bernardo e Indé, Durango. Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en la banda FM en caso de que Fundación Radio Impresión pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social comunitaria en la banda FM en Santa María del Oro, San Bernardo e Indé, Durango.

Voto Razonado

Por lo anterior emito mi VOTO A FAVOR, en virtud que, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la solicitante, ésta tiene como finalidad la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora con fines de carácter comunitario y que

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

los mismos resultan acordes a los principios del artículo 67 fracción IV segundo párrafo de la Ley, en relación con el artículo 3 fracción III inciso b) párrafo cuarto de los Lineamientos, Por ello, se considera procedente el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, contados a partir de la expedición de los títulos correspondientes.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Diecisiete. Voto razonado del Asunto I.19

Asunto I.19

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Alianza para la Educación y Cultura de Puebla, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la localidad de Ciudad Serdán, Puebla, así como una concesión única, ambas para uso social.

Propuesta del Proyecto

El Proyecto otorga una concesión de espectro para uso social en la frecuencia 1400 kHz con distintivo de llamada XECSAO-AM y coordenadas geográficas de referencia L.N. 18°59'34.00" y L.O. 97°27'42.00", mediante el establecimiento de una estación clase "B" en Ciudad Serdán, Puebla, en virtud que el solicitante cumplió con lo siguiente:

- **Identidad.** Se protocolizó la constitución de la asociación civil denominada Alianza para la Educación y Cultura de Puebla, A.C., y tiene por objeto, entre otros, el instalar y operar redes públicas de uso social para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, sin fines de lucro.
 - ✓ **Justificación de uso social de la Concesión.** Es una asociación civil sin fines de lucro, con el objeto de realizar programas y acciones en caminadas a promover los derechos humanos y llevar a cabo gestiones de salvaguarda sobre los derechos de la mujer y procurar su integridad física y moral, mediante información proporcionada a través de tecnologías, especialmente la radiodifusión. Manifestó garantizar los objetivos y propósitos culturales, educativos, científicos y los propósitos a la comunidad.
- Se acredita la capacidad **técnica, económica, jurídica y administrativa.**

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- **Fuentes de los recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.** El Solicitante presentó una proyección de gastos anuales del primer año para el desarrollo y la operación del proyecto radiofónico por la cantidad total de \$197,202.00, para garantizar la continuidad del proyecto, recibirá aportaciones económicas de los asociados y de integrantes de la localidad, además del arrendamiento de los estudios, la elaboración de contenidos propios y la transmisión de contenidos de entidades públicas y federales.
- **Función Social.** El Solicitante manifestó que con el proyecto de la estación será de naturaleza sustancialmente cultural, para lo cual la estructura temática estará constituida por programas de naturaleza educativa, difusión cultural, de índole informativa y de interés general para la audiencia, todo esto orientado al crecimiento del desarrollo social de la población de Ciudad Serdán, Puebla.
- **Opinión SCT** opinión fue emitida señalando que en caso de que se otorgue la concesión de espectro radioeléctrico para uso social solicitada, ésta debería tener la cobertura señalada en el Programa Anual 2020, y con los parámetros técnicos correspondientes que determine ese Instituto.
- **Opinión de la UCE.** No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en la banda AM en Ciudad Serdán, Puebla. Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en caso de que Alianza para la Educación y Cultura de Puebla, A.C. pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social en la banda AM en la Localidad.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Voto Razonado

Por lo anterior emito mi VOTO A FAVOR, en virtud que, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la solicitante, ésta tiene como finalidad la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora para uso social.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Dieciocho. Voto razonado del Asunto I.20

Asunto I.20

"Resolución Mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social a favor de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone prorrogar la vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social a favor de Fomento Educativo y Cultural, en la localidad de Mazatlán, Sinaloa, en la frecuencia 91.7 MHz, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"):

- I. **Solicitarlo dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión;** el mismo se encuentra satisfecho dado que la presentación de la Solicitud de Prorroga fue dentro del plazo para su presentación.

- II. **Se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; así como en su título de concesión:** Del análisis realizado por la Unidad de Cumplimiento, se desprende que, previo a la solicitud correspondiente, el concesionario se encontró al corriente de las obligaciones que tiene a su cargo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- III. **Determinar si existe interés público por parte del Instituto de recuperar el espectro radioeléctrico concesionado.** El mismo se encuentra satisfecho, en tanto la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió opinión sobre que no existe interés público en recuperar el espectro.

- IV. **Que se cuente con opinión técnica no vinculante por parte de la SCT.** Se cuenta con opinión técnica de la SCT, emitida mediante oficio 2.1.2.-148/2021.

- V. **Acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan:** se considera que tendrá que recabarse del C. Alejandro Olivares Ramos su conformidad y total aceptación respecto de las nuevas condiciones que se establecerán en el título de concesión única que en su caso se otorgue, previo a la entrega de dicho instrumento.

Respecto al pago de derechos correspondiente a la Solicitud de Prórroga este se encuentra satisfecho.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR, en virtud de que, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones.

Anexo Diecinueve. Voto razonado del Asunto I.21

Asunto I.21

"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso social a Productora y Difusora Universitaria, A.C."

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone negar la prórroga de la vigencia de la concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso social a Productora y Difusora Universitaria, A.C.

Lo anterior, en tanto el solicitante no dio cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que establece los siguientes supuestos a fin de que esta autoridad esté en posibilidades de atender de forma favorable la prórroga solicitada:

- I. Solicitarlo dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.
- II. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables.
- III. Determinar si existe interés público por parte del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado.
- IV. Acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan.

Del análisis de los requisitos establecidos por el artículo 114 de la LFTR para la prórroga de una concesión de uso social, se tiene que el promovente presentó ante este Instituto su solicitud fuera de la temporalidad establecida para ello por la Ley.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

A saber, la vigencia de la respectiva concesión era de 12 años contados a partir del 01 de marzo de 2010 al 01 de marzo de 2022, en ese sentido, el año previo a la última quinta parte de su vigencia transcurrió del 07 de octubre de 2018 al 07 de octubre de 2019. Sin embargo, la solicitud por parte del promovente fue presentada ante este Instituto el 25 de febrero de 2022.

Voto Razonado

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR, en virtud de que, la Solicitud de Prórroga cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Veinte. Voto razonado del Asunto I.22

Asunto I.22

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente *UCE/CNC-003-2022*, notificada por EQT AB, Orange Merger Sub 1 Limited, Orange Merger Sub 2 Limited, Orange Merger Sub 3 Limited, Baring Private Equity Asia Group Holdings Limited, Maximus Advisory Holdings Limited, Bimini Atlantic Holdings Ltd y el C. (2)

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone autorizar sin condiciones la concentración a nivel internacional, con efectos en México, en el cual las empresas EQT AB (EQT), Orange Merger Sub 1 Limited (Merger Sub 1), Orange Merger Sub 2 Limited (Merger Sub 2), Orange Merger Sub 3 Limited (Merger Sub 3) adquirirán directa o indirectamente: i) el 100% del capital social de Baring Private Equity Asia Group Holdings Limited (Sociedad controladora); ii) 100 % ,a través de la adquisición de la Sociedad Controladora, de Baring Private Equity Asia Group Limited (Sociedad Objeto), y iii) el 100% de los socios generales de BPEA (Fondos GPs o GPs BPEA) , propiedad de C. (2) (2) (Vendedor GP) y que controlan los fondos de inversión de BPEA (Fondos BPEA).

Voto Razonado

El proyecto de resolución que se somete a nuestra consideración señala que, en virtud de que la Sociedad Controladora, la Sociedad Objeto y los GPs BPEA, así como el Vendedor GP, no participan, directa o indirectamente, en empresas que provean servicios en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, no se prevé que la Operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

prohibidas por la LFCE, en mercados que pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Del análisis realizado, se advierte que, en términos de los artículos 87, fracción I, de la LFCE y 16, párrafo primero, de las Disposiciones Regulatorias, la operación referida se notificó oportunamente y su cierre se encuentra sujeto, entre otras condiciones, a la autorización que se realice por parte de este Instituto.

Asimismo, una vez revisados y analizados los elementos aportados por la Unidad de Competencia Económica, con los cuales coincido, considero que la autorización debe realizarse en los términos dispuestos en el proyecto citado. Lo anterior, en la medida en que no se prevé, en los términos notificados por los promoventes, que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir o impedir la libre concurrencia o la competencia económica en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

Anexo Veintiuno. Voto razonado del Asunto I.23

Asunto I.23

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2022, notificada por Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.

Propuesta del Proyecto

El proyecto propone la autorización de la concentración notificada por Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. (“MVS”), consistente en la adquisición por parte de dicho agente económico del (3) del capital social de Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. (“DMH”).

Actualmente, MVS ostenta directa y/o indirectamente el (3) de participación en DMH, mientras que el (3) restante es propiedad de Echostar México, quien después de la operación (4) socio de DMH (4)

La operación propuesta, no plantea cláusulas de no competir, y el cierre de dicha concentración se encuentra sujeto a la condición suspensiva de obtener la autorización de este Instituto.

La notificación de la operación se llevó a cabo a través del procedimiento simplificado establecido en el artículo 92, de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”), en tanto MVS proporcionó elementos suficientes para acreditar que es notorio que la concentración propuesta no tiene como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica en los mercados involucrados.

Lo anterior, en consideración de lo siguiente: (i) la operación implica el incremento de capital de MVS del (3) del capital social de DMH; (ii) si bien MVS coincide en la provisión del

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Servicio de Televisión y Audio Restringidos con DMH, ambas sociedades son parte del mismo Grupo de Interés Económico, por lo que no es posible que sean considerados como competidores; y (iii) MVS no participa en mercados relacionados a aquéllos en los que participa DMH o sus subsidiarias.

Voto Razonado

Así, en consideración de los elementos contenidos en el proyecto, se tiene que la operación notificada por MVS, cumple con lo dispuesto por el artículo 92 de la LFCE, y por lo tanto resulta notorio que la misma no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica en los mercados en los que participan DMH y sus subsidiarias, en términos de lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LFCE. Asimismo, no se prevé que la concentración tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la LFCE, en mercados que pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

Anexo veintidós. Voto razonado del Asunto I.24

Asunto I.24

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se declara competente para conocer y resolver sobre diversos mercados dentro del expediente número CNT-073-2022 que se tramita ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Propuesta del Proyecto

El Proyecto tiene como objeto solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) la remisión del expediente CNT-073-2022, referente a la concentración internacional con efectos en México notificada por HP Inc. (HP) y Plantronics, Inc. (Poly) ante COFECE, la cual involucra actividades que, de acuerdo con este Instituto, corresponden al sector de telecomunicaciones y que COFECE debe abstenerse de conocer y resolver. En ese sentido, el proyecto propone autorizar a la Unidad de Competencia Económica (UCE) para que realice las gestiones necesarias a efecto de cumplir con lo anterior y con el fin de ejercer las facultades previstas en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

De acuerdo con la información disponible de la concentración, los precedentes decisorios de los Tribunales Especializados en materia de competencia económica, así como las facultades del IFT como regulador sectorial, el proyecto propone que se declare que el IFT es la autoridad facultada para analizar y resolver la concentración en relación con las siguientes actividades realizadas por Poly:

La fabricación y venta de equipos terminales (teléfonos de escritorio con el protocolo SIP, teléfonos de conferencia y teléfonos con altavoz), incluyendo soluciones y accesorios; La fabricación y venta de auriculares de comunicación; La fabricación y/o venta de soluciones para conferencias y periféricos, como cámaras, altavoces,

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

micrófonos y sistemas de videoconferencia, y La venta de servicios conexos a la venta de productos y equipo.

Lo anterior, dado que dichas ACTIVIDADES, conforme a los argumentos presentados en el proyecto, forman parte del sector de telecomunicaciones y, por tanto, pertenecen al ámbito competencial del Instituto. En el Proyecto se detalla que estos productos y servicios ofrecidos por Poly se utilizan para integrarse con servicios de telecomunicaciones de voz (llamadas y audioconferencias) y/o video (videollamadas y videoconferencias) concesionados, así como con una amplia gama de plataformas y sistemas de comunicaciones de voz (llamadas y audioconferencias) y/o video (videollamadas y videoconferencias) que se proveen sobre Internet y que también pertenecen al sector de telecomunicaciones.

Voto Razonado

El proyecto que se somete a nuestra consideración busca solicitar la remisión del expediente **CNT-073-2022**, referente a la concentración internacional con efectos en México notificadas por HP y Poly ante la COFECE y que, de acuerdo con este Instituto, incluye ACTIVIDADES que pertenecen al sector de telecomunicaciones al estar regulados a través de diversas disposiciones técnicas por parte de este Instituto y/o estar relacionados con los servicios de telecomunicaciones de voz (llamadas y audioconferencias) y video (videollamadas y videoconferencias). Además, de otros argumentos presentados en el proyecto que, conforme a los precedentes decisorios de los Tribunales de Competencia, demuestran que estas ACTIVIDADES forman parte de la cadena de valor de los servicios de telecomunicaciones, y por lo tanto, considerados como mercados relacionados con los servicios de telecomunicaciones o son objeto de regulación por este Instituto.

Tras la revisión y análisis de la información presentada en el proyecto, los precedentes decisorios en conflictos competenciales y considerando las características técnicas y

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

económicas de las ACTIVIDADES, considero que el Instituto es la autoridad competente para conocer y resolver sobre éstas. Lo anterior, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Los equipos, dispositivos o aparatos terminales (teléfonos, auriculares, entre otros) se encuentran íntimamente relacionados con los sectores de telecomunicaciones dado que a través de éstos un usuario puede acceder a los servicios de telecomunicaciones. Adicionalmente, conforme al Artículo 3, Fracción XXIV, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto es la Autoridad que reconoce oficialmente las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, satisface las normas o disposiciones técnicas aplicables.

En dicho sentido, los equipos terminales deben ser considerados como parte integral de los servicios de telecomunicaciones y el Instituto es la Autoridad que regula los aspectos técnicos de éstos a través de diversas disposiciones técnicas. En dicho sentido, resulta evidente que este Instituto es competente para analizar las implicaciones que se deriven de la concentración señalada en estos mercados a nivel nacional.

2. En relación con los servicios y soluciones para conferencias y periféricos, así como los servicios conexos, conforme se expone claramente en el Proyecto, son indistintamente utilizados en los servicios de voz y video provistos por operadores de redes de telecomunicaciones concesionada y por sistemas y plataformas que operan sobre Internet. Asimismo, reconociendo las implicaciones que en materia de competencia generan las soluciones señaladas en el mercado de telecomunicaciones, considero que este Instituto es competente para analizar las implicaciones que se deriven de la concentración señalada en estos mercados a nivel nacional.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado
XV Sesión Ordinaria 13.07.2022



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

3. Es importante reconocer la interdependencia y/o influencia que las ACTIVIDADES en los servicios de telecomunicaciones de voz y video; razón por la cual, el análisis de las ACTIVIDADES tiene incidencia en mercados y segmentos que son materia de experticia del Instituto y en la medida en que involucra tecnologías y características que son reguladas por el Instituto, deben ser analizados en forma integral por este Instituto.

Por los puntos anteriormente expuestos, es evidente que las ACTIVIDADES forman parte del sector de telecomunicaciones y, por ende, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Constitución Mexicana y Artículo 5 de la LFCE, el Instituto tiene jurisdicción exclusiva en todas las materias de competencia económica relacionadas con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, emito mi VOTO A FAVOR del presente proyecto.

VERSIÓN PÚBLICA DE LOS VOTOS RAZONADOS POR ESCRITO EMITIDOS POR EL COMISIONADO ARTURO ROBLES ROVALO RESPECTO DE LOS ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA XV SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2022

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Votos razonados por escrito emitidos por el Comisionado Arturo Robles Rovalo respecto de los Asuntos del Orden del Día de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de julio de 2022.
Fecha clasificación	26 de agosto de 2022.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Información confidencial relacionada con: <ol style="list-style-type: none"> 1) Hechos y actos de carácter contable, económico, jurídico y administrativo de una persona moral, que de divulgarse incidirían en la forma de manejar su negocio, relacionados con el numeral 1.10 del Orden del Día, en las páginas 2, 23, 24 y 25. 2) Datos personales de persona física identificada o identificable, en el numeral 1.22 del Orden del día, en las páginas 5 y 52. 3) Porcentajes de participación accionaria, relacionados con el asunto 1.23 del Orden del Día, página 54. 4) Hechos o actos relativos a la operación a partir de relaciones comerciales y negociaciones entre agentes económicos cuyos acuerdos corresponden al ámbito del derecho privado, relacionados con el asunto listado con el numeral 1.23 del Orden del Día, página 54.
	Fundamento Legal
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2022/11/09 7:30 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 27805
HASH:
ECA49F33048BDD46D72A261FCC43761E58731E12DB4B4F
B5FE0013B218577AF6